



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210042

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: SACKBÉ, S.A. DE C.V./ AVENIDA MÉXICO COYOACÁN NÚMERO 154, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310, CIUDAD DE MÉXICO/
TELÉFONOS 5555151593, 5555159713

FECHA DEL DOCUMENTO 07/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SAC920610S38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UN	<p>FACHADAS ESQUINAS SEDE</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>"TRABAJOS EMERGENTES DE RESTAURACIÓN EN FACHADAS Y ESQUINAS DE CANTERA EN PATIO INTERIOR, POR FILTRACIÓN DE AGUA EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"</p> <p>I. PATIO INTERIOR</p> <p>A11 LIBERACIONES</p> <p>LIB-002 Limpieza de cantera a base de solución de detergente neutro no iónico canasol NF 1000 al 3% aplicado por aspersion y enjuague con agua a presión no mayor de 57 P.S.I. Incluye: Materiales, mano de obra, protección con polietileno, máquina hidrolimpiadora con accesorios, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.</p> <p>A12 CONSOLIDACIONES</p> <p>CON-024 Rejunteo de cantera de hasta 3 cm de espesor y una profundidad hasta de 3 cm de profundidad, a base de pasta de polvo de cantera, oxical y agua 1:1:5% y pigmentos minerales para dar color a la argamasa similar a las piezas existentes, previamente se aplicará aire con compresora hasta que deje de salir polvo, se delimitará la junta con un enmascarillado a base de cinta masking tape, se humectará la superficie y se aplicará la pasta retacando la junta y retirando el excedente, el acabado deberá ser de acuerdo a lo existente. Los trabajos se realizarán a rapel a una altura máxima de 20m. El precio incluye: materiales, mano de obra especializada, herramienta y equipo de seguridad.</p>	420,197.25	420,197.25
						CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO PARA OBRA PÚBLICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa urgente fue autorizada por el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracciones III y IV, 46, 47, fracción IV y 95, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- El encargado del despacho de la Dirección General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la unidad responsable 21510930S0010001, Partida Presupuestal 62201.

II.- El "Contratista" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de la obra pública requeridas por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitada conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Contratista".

III.- La "Suprema Corte" y el "Contratista", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Contratista" se compromete a proporcionar la obra pública descrita en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total de la obra pública contratada, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Contratista" el monto señalado en la Cláusula Cuarta, al cien por ciento contra entrega de la obra pública a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Contratista" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual el Administrador del contrato manifieste que fue ejecutada la obra pública a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que no se hayan recibido, o bien, no se hayan realizado a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Contratista" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos de trabajos no realizados dentro del plazo pactado, y no podrá exceder del 20 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Contratista" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es de \$420,197.25 (cuatrocientos veinte mil ciento noventa y siete pesos 25/100 moneda nacional) más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$67,231.56 (sesenta y siete mil doscientos treinta y un pesos 56/100 moneda nacional) resultando un monto total de \$487,428.81 (cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 81/100 moneda nacional).

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Virginia Arroyo Rodríguez		9 Noviembre 2021



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210042

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: SACKBÉ, S.A. DE C.V./ AVENIDA MÉXICO COYOACÁN NÚMERO 154, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310, CIUDAD DE MÉXICO/
TELÉFONOS 5555151593, 5555159713

FECHA DEL DOCUMENTO 07/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SAC920610S38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Rubrica

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>Relleno de juntas; inicialmente será liberado el material suelto de los labios de la grieta, se colocarán boquillas de poliducto de 3/4" a cada 50 cm, se aplicará el relleno anualmente por gravedad a base de mortero cal con agregados pozolanicos- arena primal en proporción 1:3:5% del agua , corte de puertos. Los trabajos se realizarán a rapel a una altura máxima de 20m. Incluye: mano de obra especializada, materiales, herramienta y equipo de seguridad.</p> <p>A13 INTEGRACIONES</p> <p>INT-003 Hidrofugación de cantera a base de BS 290 de Wacker diluido en solvente aromático en proporción 1:12, aplicado por aspersión a tres manos húmedo sobre húmedo. Los trabajos se realizarán a rapel a una altura máxima de 20m. Incluye: Materiales, mano de obra especializada, protección de ventanas con polietileno, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo.</p> <p>INT-002 Suministro y aplicación de pátina a base de pigmentos minerales y primal como fijador, el color debe buscar integrar las piezas, moldeos o junteos que se realicen, con el color base de la fachada. Los trabajos se realizarán a rapel a una altura máxima de 20m. Incluye: Materiales, mano de obra especializada, pruebas para la aprobación del color, equipo de seguridad, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo. Aplicación de pátina en juntas.</p> <p>II. ESQUINA FACHADA</p> <p>A21 LIBERACIONES</p>		
						CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO PARA OBRA PÚBLICA

Quinta. Lugar de ejecución de la obra. El "Contratista" debe realizar la ejecución de la obra pública, objeto de este contrato, en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de ejecución de la obra. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación de adjudicación en términos de la Cláusula Vigésima Primera. El plazo de ejecución pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Contratista" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la obra pública, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Contratista".

Séptima. Libro de bitácora. Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, las "Partes" convienen que será obligatorio al inicio de los mismos, abrir libro de bitácora, en el que según las circunstancias de cada caso se deberán registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra pública y las situaciones ajenas a la responsabilidad de las "Partes". El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las "Partes" y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por las "Partes" por conducto de los representantes que para tal fin designen. El libro de bitácora deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 110 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Octava. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de la obra.

Novena. Garantía de vicios ocultos. El "Contratista", queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos de la legislación aplicable y conforme a lo previsto en el artículo 169, fracción V del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", al término de la obra pública se otorgará fianza por el 10 por ciento del monto del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente y deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes en que su monto haya sido determinado en el finiquito.

Décima. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Contratista", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Décima Primera. Propiedad Intelectual. El "Contratista" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al ejecutar la obra pública objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la ejecución de la obra pública objeto del presente contrato.

Décima Segunda. Inexistencia de relación laboral. El "Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Contratista" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Contratista" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Tercera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de este contrato, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Contratista" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Cuarta. Responsabilidad Civil. El "Contratista" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Quinta. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Contratista" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Sexta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RECEPCIÓN Y CONFIRMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Virginia Arroyo Rodríguez		9 Noviembre 2021



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40210042

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: SACKBÉ, S.A. DE C.V. / AVENIDA MÉXICO COYOACÁN NÚMERO 154, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310, CIUDAD DE MÉXICO /
TELÉFONOS 5555151593, 5555159713

FECHA DEL DOCUMENTO 07/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SAC920610S38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				LIB-002 Limpieza de cantera a base de solución de detergente neutro no iónico canasol NF 1000 al 3% aplicado por aspersión y enjuague con agua a presión no mayor de 57 P.S.I. Incluye: Material, mano de obra, protección con polietileno, máquina hidrolimpiadora con accesorios, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.		
				A22 CONSOLIDACIONES		
				CON-024 Rejunteo de cantera de hasta 3 cm de espesor y una profundidad hasta de 3 cm de profundidad, a base de pasta de polvo de cantera, oxical y agua 1:1:5% y pigmentos minerales para dar color a la argamasa similar a las piezas existentes, previamente se aplicará aire con compresora hasta que deje de salir polvo, se delimitará la junta con un enmascarillado a base de cinta masking tape, se humectará la superficie y se aplicará la pasta retacando la junta y retirando el excedente, el acabado deberá ser de acuerdo a lo existente. Los trabajos se realizarán a rapel a una altura máxima de 20m. El precio incluye: materiales, mano de obra especializada, herramienta y equipo de seguridad.		
				Relleno de juntas; inicialmente será liberado el material suelto de los labios de la grieta, se colocarán boquillas de poliducto de 3/4" a cada 50 cm, se aplicará el relleno anualmente por gravedad a base de mortero cal con agregados pozolanicos- arena primal en proporción 1:3:5% del agua, corte de puertos. Los trabajos se realizarán a rapel a una altura máxima de 20m. Incluye: mano de obra especializada, materiales, herramienta y equipo de seguridad.		
				A23 INTEGRACIONES		
						CONTINUA

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO PARA OBRA PÚBLICA

El "Contratista" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la ejecución de la obra pública.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiese entregado al "Contratista" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Contratista" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Séptima. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Contratista" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Contratista" suspende la ejecución de la obra pública señalada en la Cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Contratista" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Contratista" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Contratista" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.

Décima Octava. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Primera. Formalización del Contrato. "Las Partes" convienen que el presente acuerdo de voluntades fue pactado con fundamento en el artículo 1794 del Código Civil Federal vigente, por lo que la ejecución de la obra pública contratada inició el veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se perfecciona en fecha posterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1796 del citado ordenamiento legal.


Vigésima Segunda. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos adscrita a la Subdirección General Técnica de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Contratista", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que la obra pública, objeto de este contrato, cumpla con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Contratista".

Vigésima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Contratista" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en los domicilios que han señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Cuarta. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente. ---

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Virginia Arroyo Rodríguez		9 Noviembre 2021



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40210042

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: SACKBÉ, S.A. DE C.V./ AVENIDA MÉXICO COYOACÁN NÚMERO 154, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310, CIUDAD DE MÉXICO/
TELÉFONOS 5555151593, 5555159713

FECHA DEL DOCUMENTO 07/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SAC920610S38
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------

FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO
------------------------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>INT-003 Hidrofugación de cantera a base de BS 290 de Wacker diluido en solvente aromático en proporción 1:12, aplicado por aspersion a tres manos húmedo sobre húmedo. Los trabajos se realizarán a rapel a una altura máxima de 20m. Incluye: Materiales, mano de obra especializada, protección de ventanas con polietileno, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo.</p> <p>INT-002 Suministro y aplicación de pátina a base de pigmentos minerales y primal como fijador, el color debe buscar integrar las piezas, moldes o junteos que se realicen, con el color base de la fachada. Los trabajos se realizarán a rapel a una altura máxima de 20m. Incluye: Materiales, mano de obra especializada, pruebas para la aprobación del color, equipo de seguridad, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo. Aplicación de pátina en juntas.</p> <p>A24 PRELIMINARES</p> <p>PRE-01 Suministro y renta de 2 torres de andamios de 8.0m de altura cada una para supervisión de los trabajos al interior del inmueble.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA -OFICIO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: DGIF/SGT/399/2021 -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12100183 -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA "URGENTE" -CLASIFICACIÓN: MENOR -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021</p>		
						CONTINUA

Rubrica

SIN TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210042

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: SACKBÉ, S.A. DE C.V./ AVENIDA MÉXICO COYOACÁN NÚMERO 154, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310, CIUDAD DE MÉXICO/
TELÉFONOS 5555151593, 5555159713


FECHA DEL DOCUMENTO 07/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SAC920610S38
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------


FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO
------------------------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE SERVICIOS INCLUIDOS RESTAURACIÓN FACHADA ESQUINA SEDE		
					SUBTOTAL	420,197.25
					I.V.A.	67,231.56
					TOTAL	487,428.81

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 81/100. M.N.

Página 9 de 10


MTRO. CARLOS ENRIQUE ROJAS PLACENCIA
DIRECTOR DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE
PROYECTOS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. OCTAVIO ERNESTO ALEJO NAVA ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 08/10/2021
10:21:59

Conforme al oficio del Ministro Presidente del
30 de septiembre de 2021

SIN TEXTO